

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Jesús, 30 de enero de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2024-MDJ/GM

VISTO:

El Informe N°01-2024-MDJ/REVQ-UGM emitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°01-2024-MDJ/REVQ-UGM de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Ing. Roxana Elizabeth Vásquez Quispe-Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, en el cual indica que es necesario la renovación de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada según Resolución Directoral N°1211-2021-ANA-AAA-M, para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERIO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS- CAJAMARCA-CAJAMARCA”. Por lo que, solicita el otorgamiento de encargo interno por el monto de S/.238.10 (doscientos treinta y ocho con 10/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°153-2024-MDJ/GM, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal por el monto de S/.238.10 (doscientos treinta y ocho con 10/100 soles). para el otorgamiento de encargo interno para los tramites a realizar ante la Autoridad Nacional del Agua para renovación de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA



GERENCIA MUNICIPAL

POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERIO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA- CAJAMARCA”.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000000046, se asigna el presupuesto con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- Rubro: Fondo de Compensación Municipal, meta 0063 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, por el monto de S/.238.10 (doscientos treinta y ocho con 10/100 soles) para el otorgamiento de encargo interno.

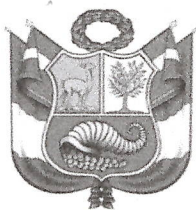


Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a la **SRTA. ING. ROXANA ELIZABETH VASQUEZ QUISPE- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL** por el monto de **S/.238.10 (doscientos treinta y ocho con 10/100 soles)**. Para realizar los tramites ante la Autoridad Nacional del Agua para renovación de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERIO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS- CAJAMARCA- CAJAMARCA”.



GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la **SRTA. ING. ROXANA ELIZABETH VASQUEZ QUISPE- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL**, responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

